

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 386-2022-UNAM

Moquegua, 30 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0159-2022-VIPAC-CO/UNAM del 23.05.2022, el Informe Legal N° 0277-2022-OAJ/CO-UNAM del 19.05.2022, el Informe N° 704-2022-OPP/UNAM del 16.05.2022, el Informe N° 576-2022-UP/OPP/UNAM del 16.05.2022, el Informe N° 139-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 48-2022-SAS-DBU-CO-UNAM del 06.05.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 139-2022-DBU-VIPAC-CO-UNAM, el Director de Bienestar Universitario de la UNAM, solicita la aprobación del "Proyecto de Evaluación a Estudiantes para Becas del Servicio de Comedor Universitario Periodo Académico 2022-I"; el mismo que ha sido elaborado por el servicio de Asistencia Social de la UNAM a través del Informe N° 48-2022-SAS-DBU-CO-UNAM; donde señala que, han sido elaborados en coordinación con Presidencia de la Comisión Organizadora, Asesoría de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Asesoría de Vicepresidencia Académica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Dirección de Actividades y Servicios Académicos.

Que, con Informe N° 704-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAM, deriva el Informe N° 576-2022-UP-OPP/UNAM, en cuyo documento el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Proyecto de Evaluación a Estudiantes para Becas del Servicio de Comedor Universitario Periodo Académico 2022-I, por el importe de S/. 73,600.00 Soles.

Que, con Informe Legal N° 0277-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económico. Así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; asimismo, el segundo párrafo del artículo 127° de la Ley, sobre las becas y programas de asistencia universitaria señala: (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros; en ese orden de ideas, el Director de Bienestar Universitario, presenta el "Proyecto de Evaluación a Estudiantes para Becas del Servicio de Comedor Universitario Periodo Académico 2022-I", el mismo que tiene por objeto conocer, evaluar, sistematizar y calificar la información socioeconómica del estudiante postulante al servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo plazo de ejecución es de (32) días, el cual demandará el presupuesto de S/. 732.00 Soles, destinado para la evaluación de estudiantes y S/. 73,600.00 Soles, que demandará la contratación del servicio de comedor universitario; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al "Proyecto de Evaluación a estudiantes para becas de servicio de comedor universitario periodo académico 2022-I", el mismo que tiene por objeto: conocer, evaluar, sistematizar y calificar la información socioeconómica del estudiante postulante al servicio del comedor universitario de la UNAM, cuyo plazo de ejecución conforme al cronograma, es de (32) días, siendo el presupuesto de la evaluación a estudiantes de la Filial Ilo y Moquegua, el importe de S/. 732.00 Soles y, el presupuesto para contratación del servicio de comedor universitario, el importe de S/. 73,600.00 Soles. Por tanto, se debe derivar el presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y en consecuencia, se emita el acto resolutorio respectivo.

Que, con Oficio N° 0159-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que, actualmente para el ejercicio fiscal 2022, la Oficina de Bienestar Universitario, cuenta con presupuesto programado en la meta SIAF N° 031 para el Servicio de Asistencia Social encargada de diversas actividades; y, según punto 8.1 del proyecto de evaluación, también cuenta con presupuesto programado en la meta SIAF 027 para el servicio de comedor universitario; por tanto, en merito a la petición hecha por el Director de Bienestar Universitario y teniendo opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, el Proyecto de Evaluación a Estudiantes para Beca de Servicio de Comedor Universitario Periodo Académico 2022-I, eleva al Despacho de Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el "Proyecto de Evaluación a estudiantes para becas de servicio de comedor universitario periodo académico 2022-I", Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, el cual consta de Diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PROYECTO DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES PARA BECAS DE SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO PERIODO ACADÉMICO 2022-I", Sede Mariscal Nieto y Filial Ilo, el cual consta de Diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL